



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No. 110014003055 2021 00363 00

Clase de Proceso: Ejecutivo –
Demandante: Juan Guaqueta Parra.
Demandado(a): Julio César Ortiz López.

Encontrándose el proceso para resolver el **RECURSO DE REPOSICIÓN**, interpuesto por el apoderado de la parte demandante contra el proveído calendarado 7 de diciembre de 2022 (num. 15, e.d.), por el cual se requirió a la parte demandante con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42 y 78 del Código general del Proceso, en el término de diez (10) días a fin de realizar las gestiones necesarias para materializar las medidas cautelares decretadas al interior del proceso e informar el trámite impartido al Despacho Comisorio No. 028 remitido desde el 19 de julio de 2021, so pena de tener por desistidas las mismas; se pone de presente que, en consideración a que por auto de esta misma fecha se reconoció personería al apoderado de la parte ejecutante, por lo que previamente no había podido acceder al proceso, razón por la cual, el requerimiento efectuado mencionado en líneas resultaba pretempore; en razón a la revocatoria del mandato otorgado al anterior apoderado, a quien le fue remitido el Despacho Comisorio, objeto de requerimiento, sin que haya acreditado el trámite del mismo, y según lo manifestado por el actual apoderado, no ha sido posible tener contacto con el mismo.

Por lo anterior, a fin de continuar con el trámite del proceso y su debido encausamiento, **SE DEJA SIN VALOR Y EFECTO** la providencia adiada 7 de diciembre de 2022.

Teniendo en cuenta lo anterior, por sustracción de materia el Juzgado se abstendrá de resolver el recurso de reposición interpuesto por la apoderada judicial de la parte actora.

Por otra parte, y a fin de continuar con el trámite que corresponde, secretaría proceda a actualizar el Despacho Comisorio No. 028 de fecha 28 de junio de 2021 (num. 5, C-2).

Por último, se requiere a la parte demandante para que, una vez actualizado el Despacho Comisorio, proceda con su diligenciamiento ante la autoridad competente y acredite el mismo.

NOTIFÍQUESE (2),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

Ncm.

Firmado Por:
Margareth Rosalin Murcia Ramos
Juez
Juzgado Municipal
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4cb0a3523a73a60dc4e9e3a24dc7c8df254e58abef9f616cb09ad69f60136718**

Documento generado en 31/07/2023 03:14:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>